



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1738

RADICACIÓN : 760013103-001-2011-00094-00
DEMANDANTE : Banco BBVA Colombia SA (Cesionario NEW CREDIT S.A.S.)
DEMANDADO : Carlos Alberto de Jesús Agustín Robledo Plata
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito allegado por el Banco Agrario donde se observa que existen depósitos judiciales descontados a los demandados y que se encuentran consignados en los Juzgados 01 Civil del Circuito de Cali y en virtud que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa, amén que se encuentran cumplidos los requisitos del Art. 447 del C.G.P., se solicitará entonces a dichos Juzgados, para que procedan a remitir a este Despacho todos los títulos existentes, con el fin de ser pagados por ésta dependencia.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Líbrese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7834fb5b1d2f00d5c5ad4ea684ef701685d1f4fa60d2ca4885e0493c36cfcfa3**
Documento generado en 25/11/2021 10:59:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #1733

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2018-00187-00
DEMANDANTE: Bancolombia SA hoy Isabel Cristina Pardo Chavarro
DEMANDADOS: Sociedades Constructora IES de Occidente SAS, Promotora
Aiki SAS, Juan Carlos Cárdenas, Javier Restrepo Aristizábal
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

El abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, allega memorial en el que renuncia al poder conferido inicialmente por el Bancolombia S.A. Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$550.424.287,06 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, identificado con CC. 79.349.549 y T.P. 57.920 del C.S. de la J., como apoderada de Bancolombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08e9c4c337de6fd4bc59f59895c2dc7e183241b4f000d7e2f9fd72f7126ef16
Documento generado en 25/11/2021 03:46:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1739

RADICACIÓN : 760013103-002-2008-00371-00
DEMANDANTE : Bancolombia SA
DEMANDADO : Ana Iris Martínez Góngora
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario donde da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, se observa que no que existen depósitos descontados a la demandada Ana Iris Martínez Góngora, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali, por lo cual, se glosará a los autos para que obre y conste, es por ello que, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa sobre los depósitos judiciales de la demandada Ana Iris Martínez Góngora, indicando que no que existen depósitos descontados, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 737685262ba7b974b1dbfa9cd5e8a61274e1963787faf089c05a3174b425c5
Documento generado en 25/11/2021 10:39:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RESPUESTA FINAL PQR 1624670

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/09/2021 9:26

📎 1 archivos adjuntos (351 KB)

C - PQR 1624670 RESPUESTA FINAL.PDF;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Anyi Andrea Murcia Prada <anyi.murcia@bancoagrario.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 8:08

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA FINAL PQR 1624670

Doctora

EMILIA RIVERA GARCIA

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1624670. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

“Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia”.



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021

GOC-AODE-2021-14685
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctora
EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle

Asunto: Su oficio No. 1617 de fecha 19 de agosto de 2021 y recibido en esta dependencia el 02 de septiembre de 2021.
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO: ANA IRIS MARTINEZ GONGORA CC. 66.767.371
RADICACIÓN: 76001-31-03-002-2008-00371-00

Respetada doctora Emilia:

En atención a lo citado en el asunto, mediante el cual solicita "*dejar sin efecto la orden de no pago de los depósitos judiciales dada en el numeral cuarto del auto 3410 del 24 de septiembre del 2015*", de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, no se evidenciaron depósitos judiciales con orden de no pago a la fecha, para el proceso donde figura como Demandante BANCOLOMBIA S.A Nit 890.903.938-8 y como Demandada ANA IRIS MARTINEZ GONGORA con CC 66.767.371.

Igualmente aclaramos que se evidencio el depósito judicial No. 46903xxx1844910 figura en estado pendiente de pago y el cual se encuentra sin ninguna restricción para su pago, de igual manera, informamos que para el Banco Agrario de Colombia procede a realizar operaciones sobre los depósitos judiciales, se debe hacer previa autorización del Juzgado al cual están consignados los depósitos judiciales.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Senior
jose.contreras@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820
PQR 1624670.

aode-7081

Proyectó: Anyi Murcia.
Revisó: Marlen Ospina.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1732

RADICACIÓN: 76001-3103-005-2012-00276-00
DEMANDANTE: Ludivia Chaux Velasco
DEMANDADOS: Luz Stella Grajales de Buitrago
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; sin embargo, no tiene en cuenta la aprobada en el índice digital 05, por lo cual el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 59.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		20-oct-20
DIAS	10	
TASA EFECTIVA	27,14	
FECHA DE CORTE		24-ago-21
DIAS	-6	
TASA EFECTIVA	25,86	
TIEMPO DE MORA	304	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	

INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,02
	\$
INTERESES	397.266,67

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 11.667.447
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 59.000.000
SALDO INTERESES	\$ 11.667.447
DEUDA TOTAL	\$ 70.667.447

FECH A	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA A USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 1.577.266,67	\$ 59.000.000,00	\$ 1.180.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 2.733.666,67	\$ 59.000.000,00	\$ 1.156.400,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 3.878.266,67	\$ 59.000.000,00	\$ 1.144.600,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 5.040.566,67	\$ 59.000.000,00	\$ 1.162.300,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 6.191.066,67	\$ 59.000.000,00	\$ 1.150.500,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 7.335.666,67	\$ 59.000.000,00	\$ 1.144.600,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 8.474.366,67	\$ 59.000.000,00	\$ 1.138.700,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 9.613.066,67	\$ 59.000.000,00	\$ 1.138.700,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 10.751.766,67	\$ 59.000.000,00	\$ 1.138.700,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 11.896.366,67	\$ 59.000.000,00	\$ 915.680,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 11.896.366,67	\$ 59.000.000,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
 Tel. 8846327 y 8891593
 secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Apa

Concepto	Valor
Liquidación de crédito aprobada ID 05	\$220.324.683,67
Intereses de plazo	\$62.254.833,33
Intereses de mora	\$ 11.667.447
TOTAL	\$ 294.246.964,00

TOTAL DEL CRÉDITO: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$294.246.964,00).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

De conformidad con el escrito presentado por la demandada LUZ ESTELLA GRAJALES DE BUITRAGO donde otorga poder a un apoderado judicial y de conformidad con los artículos 74 y 75 del C. G.P., se procede a reconocerle personería.

A través de escrito visible en el numeral 21 del índice digital, el apoderado judicial del extremo pasivo aporta el avalúo comercial, para lo cual anexa certificado de avalúo catastral correspondiente al inmueble previamente embargado y secuestrado por cuenta de este asunto (370-631705).

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo comercial allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual: *“(...)no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste(...)”*, de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P.

Por tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez días.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$294.246.964,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 24 de agosto de 2021 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

TERCERO: TÉNGASE al Dr. DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ como abogado identificado con T.P. 99.520 del CSJ, para que actúe en representación judicial de la demandada LUZ ESTELLA GRAJALES DE BUITRAGO en el presente asunto.

CUARTO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-631705, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$697.9130.044,00, visible en el índice digital No. 21.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2eecd2bee7f4b27122d412d2e368a3225035826495abcb490fba4f30eea0a8d
Documento generado en 25/11/2021 03:56:08 PM

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Apa

RV: PROCESO LUZ STELLA GRAJALES

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 15:52



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Diego Loba <diegoloba@hotmail.com>

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 15:28

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO LUZ STELLA GRAJALES

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTE: LUDIVIA VELASCO CHAUX
DEMANDADA: LUZ STELLA GRAJALES DE BUITRAGO
RAD.76001310300520120027600

ASUNTO: ENTREGA DE AVALUO ACTUALIZADO DEL PREDIO

Con el presente documento, me permito aportar el poder otorgado, para lo cual solicito se me reconozca personería para actuar y el avalúo actualizado del predio embargado de que trata este proceso.

Señor Juez,

atentamente,

DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ
C.C No. 16.822.399
T. P No.99.520 del C. S de la J

DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ.
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

Santiago de Cali.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL.

DEMANDANTE: LUDIVIA VELASCO CHAUX

DEMANDADA: LUZ ESTELLA GRAJALES DE BUITRAGO

RAD.76001310300520120027600

ASUNTO: PODER.

LUZ ESTELLA GRAJALES DE BUITRAGO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.8470.507, residente en la carrera 42 A No. 9C-24 de la ciudad de Cali, correo electrónico, mauriciograjalesrestrepo@gmail.com, teléfono wassap 3105237115, al cual igualmente se me pueden realizar las notificaciones, actuando en mi calidad de DEMANDADA, por medio del presente escrito comedidamente me permito manifestar a Usted, que otorgo **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Doctor **DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.822.399 de Jamundí, abogado titulado con T. P. No. 99.520 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 3 No.11-32 oficina 918 Edificio Zaccourt de la ciudad de Cali, correo electrónico diegoloboa@hotmail.com, el cual corresponde al registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 3164077028, para que ejerza mi representación en el **PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**, presentado por parte de la señora **LUDIVIA VELASCO CHAUX** de condiciones civiles conocidas en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transar y recibir, para renunciar, sustituir y reasumir el presente poder, para contestar la demanda, presentar nulidades, aportar e infirmar pruebas de acuerdo a la información por Mí a él suministrada por ser Yo la persona que la poseo, realizar todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato y además para ejercer todas las demás facultades que le confiere el artículo 77 del Código General del Proceso sin que por no aparecer expresas en el presente escrito se pueda alegar falta de poder suficiente para actuar.

Sírvase Señor(a) Juez, reconocer personería para actuar a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Del señor Juez con el mayor respeto.

Atte.,

LUZ ESTELLA GRAJALES DE BUITRAGO
C.C No.39.8470.507

Acepto

DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ
C.C No. 16.822.399
T.P No. 99.520 del C. S de la J

Fwd: PODER**MAURICIO RESTREPO** <mauriciorestrepograjales@gmail.com>

Lun 4/10/2021 5:55 PM

Para: Diego Loba <diegoloba@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (24 KB)

PODER JAIME - EMBARGO.docx;

----- Forwarded message -----

De: **Diego Loba** <diegoloba@hotmail.com>

Date: lun., 4 de octubre de 2021 11:51 a. m.

Subject: RV: PODER

To: MAURICIO RESTREPO <mauriciorestrepograjales@gmail.com>

Buenos días. nuevamente le estoy enviando el poder para que por favor haga el trámite. Gracias. Diego Loba

De: Diego Loba**Enviado:** jueves, 30 de septiembre de 2021 2:23 p. m.**Para:** mauriciorestrepograjales@gmail.com <mauriciorestrepograjales@gmail.com>**Asunto:** PODER

Buenas tardes, señora Stella, le remito el poder, para que por favor lo devuelva por este medio, expresando que acepta se le envíen las notificaciones al correo electrónico de mauricio. Gracias Diego Loba

JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS

Auxiliar de la Justicia
Perito Avaluador



AVALUO DEL BIEN INMUEBLE
EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –
VALLE.

UBICACIÓN

CARRERA 42 A No. 9C-24 BARRIO LOS CAMBULOS

SOLICITADO POR:

LUZ STELLA GRAJALES DE BUITRAGO

Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021

Calle 9 No. 5-72 oficina 102 Edificio Rosa Isabel Cali - Valle.
Tel. 315-521 6000 – 300 840 11 11

JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS

Auxiliar de la Justicia
Perito Avaluador



Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021.

Señora:

LUZ STELLA GRAJALES DE BUITRAGO

C.C. No. 39.840.507 de Puerto Caicedo – Putumayo.

E. S. D.

REFERENCIA: AVALUO COMERCIAL

JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS, mayor de edad y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como PERITO, dentro del referido proceso, por medio del presente escrito me permito allegar la experticia encomendada, en la siguiente manera:

A. I PROPÓSITO DE AVALUO

Estimar el valor comercial en un 100% de derechos en el mercado de una propiedad localizada en El Municipio de Santiago de Cali- Valle. Por valor en el mercado se entiende el valor más alto que la propiedad produciría de ser puesta a la venta en un mercado abierto, permitiendo un tiempo razonable para que surjan compradores con pleno conocimiento del uso de la propiedad Y de los propósitos para las cuales las mismas se adapta mejor sin que medien fuerzas mayores que influencien ambas partes, la una a comprar y la otra a vender obligadamente.

Calle 9 No. 5-72 oficina 102 Edificio Rosa Isabel Cali - Valle.
Tel. 315-521 6000 – 300 840 11 11

JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS

Auxiliar de la Justicia
Perito Avaluador



A.2 FECHA DE VISITA

El día 15 de septiembre de 2021.

B. DETALLE DE LOS BIENES AVALUADOS

DIRECCION

El bien inmueble está localizado en el sector sur de la ciudad de Cali, Comuna 19 Estrato 4, Carrera 42 A No. 9C- 24 Barrio Los Cambulos, Lote No. 3.

B.2 PROPIETARIA

LUZ STELLA GRAJALES DE BUITRAGO
C.C. No. 39.840.507 DE Puerto Caicedo – Putumayo.

B.3 AREA DE ACTIVIDAD

VIVIENDA SOCIAL

B.4 SECTOR

Conformado su entorno por viviendas ubicadas en el mismo sector. **HITOS:** sector Adventista ZEA, clínica Colombia, Clínica Esensa, Clínica la Nuestra, tienda vieja, escuela, droguería la Rebaja, Almacenes de Cadena: Olímpica, Superinter, D1, Bombas de combustible, concesionario Yanaconas de la Chevrolet, centro comercial Palmeto Plaza, el Gaula, registraduría Nacional, etc. **BARRIOS:** Departamental, Tequendama, Olímpico, Colseguros, etc.

Calle 9 No. 5-72 oficina 102 Edificio Rosa Isabel Cali - Valle.
Tel. 315-521 6000 – 300 840 11 11

JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS

Auxiliar de la Justicia
Perito Avaluador



B.5 VIAS DE ACCESO:

Al inmueble se accede por la autopista suroriental o calle 10 vía y arteria principal, la carrera 44 y carrera 42 y calle 9 vías públicas vehiculares pavimentadas y con buen trazado de infraestructura vial.

B.6. SERVICIOS PUBLICOS:

ACUEDUCTO: SI TIENE

ALCANTARILLADO

Los desagües del inmueble drenan a los colectores existentes en el sector.

GAS NATURAL: SI TIENE.

RED ELÉCTRICA

Posee energía eléctrica a 110 voltios.

NOTA: los servicios públicos son independientes en los cuatro pisos o niveles, agua, energía, acueducto, alcantarillado.

CALZADAS

Con vías públicas vehiculares.

C. ASPECTO JURÍDICO

C.I TITULACIÓN

Calle 9 No. 5-72 oficina 102 Edificio Rosa Isabel Cali - Valle.
Tel. 315-521 6000 – 300 840 11 11

JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS

Auxiliar de la Justicia
Perito Avaluador



DOCUMENTOS: Adquirido por la señora: **LUZ STELLA GRAJALES DE BUITRAGO** CC. No. 39.840.507 de Puerto Caicedo - Putumayo, mediante escritura pública No. 3039 del 16-09-2002 otorgada en la Notaria Novena del Círculo de Cali. **ESPECIFICACION: 101: COMPRAVENTA.**

MATRICULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE: No. 370-631705..

NÚMERO PREDIAL NACIONAL: 760010100191600320010000000010.

ID DEL PREDIO 0000398368.

ÁREA SUPERFICIARIA DEL INMUEBLE: AREA PRIVADA 128.80 M2.

AREA CONSTRUIDA: 291 METROS CUADRADOS
APROXIMADAMENTE.

VETUSTEZ: más de 30 años aproximadamente.

D. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO

VERIFICADOS EN LA EXPERTICIA REALIZADA Y CONFRONTADOS

D.I LINDEROS GENERALES ACTUALIZADOS DEL INMUEBLE:

contenidos en la escritura pública No. 2.690 de fecha 07-07-2000 de la notaria Novena de Cali.

Calle 9 No. 5-72 oficina 102 Edificio Rosa Isabel Cali - Valle.
Tel. 315-521 6000 – 300 840 11 11

JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS

Auxiliar de la Justicia
Perito Avaluador



NORTE: con la carrera 42 A vía publica vehicular.

SUR: con el inmueble demarcado con el No. 9C-23 sobre la carrera 43.

ORIENTE: con el inmueble demarcado con el No. 9C -28 sobre la carrera 42 A.

OCCIDENTE: con el inmueble demarcado con el No. 9C-12 sobre La carrera 42 A.

D.2 TOPOGRAFÍA

RELIEVE: Plano

D.3. FORMA GEOMETRICA:

Rectangular.

E. DETALLE ÁREA CONSTRUIDA

E.1 TIPO

El inmueble es apto para vivienda residencial.

E.2 ESTADO DE CONSERVACIÓN

Se encuentra en buen estado de conservación y buen estado de presentación.

E.3 UTILIZACIÓN ECONÓMICA:

El predio es apto para Vivienda familiar residencial.

Calle 9 No. 5-72 oficina 102 Edificio Rosa Isabel Cali - Valle.
Tel. 315-521 6000 – 300 840 11 11

JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS

Auxiliar de la Justicia
Perito Avaluador



E.4 ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:

Comerciabilidad: Buena

Valorización: Buena

F. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA:

Las posibilidades de comercialización del bien son consideradas como rápida y no presenta factores que afecten en el momento cualquier proceso de compraventa que se pretenda sobre ellos.

F.1. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Se trata de una casa de habitación de cuatro niveles.

PRIMER NIVEL CONSTA DE:

- Un antejardín descubierto con dos puertas enrejadas y cuatro (4) muros en concreto con techo parcialmente con tejas de barro en la parte superior.
- Pisos en tablón de gres y en la parte superior en granito rustico.
- Se accede al primer piso o nivel por una puerta principal metálica y vidrio grabado en la parte superior, al lado derecho una puerta garaje metálica consta de: sala comedor, garaje, cuatro habitaciones con closets en madera y la habitación principal con baño, una cocina, dos baños, zona de oficios, dos patios interiores con rejas de seguridad.

JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS

Auxiliar de la Justicia
Perito Avaluador



SEGUNDO NIVEL CONSTA DE: Se accede por unas gradas externas en forma de caracol enchapadas en granito pulido y pasamanos metálicos.

Consta de:

- Sala comedor
- Cuatro habitaciones con closet en madera, la habitación principal con baño
- Dos baños.
- Un balcón.
- Una Cocina
- Patio de ropas.
- Un lavadero.

TERCER NIVEL: se accede por unas gradas externas, consta de:

- Una sala comedor amplia.
- Tres habitaciones con closet en madera, la habitación principal con baño.
- Dos baños.
- Cocina
- Zona de oficinas.

CUARTO NIVEL: se accede por unas gradas externas, consta de:

- Una sala comedor amplia.
- Dos habitaciones
- Un baño.

Calle 9 No. 5-72 oficina 102 Edificio Rosa Isabel Cali - Valle.
Tel. 315-521 6000 – 300 840 11 11

JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS

Auxiliar de la Justicia
Perito Avaluador



-
- Una Cocina
 - Zona de oficios con un lavadero
 - Una terraza amplia con muros a media altura descubierta con pisos en tablón de gres.

F.2 MATERIALES ACTUALIZADOS

- **FACHADA:** ENLUCIDAS.
- **MUROS Y PAREDES:** ENLUCIDOS.
- **PISOS:** PRIMERO, TERCERO Y CUARTO EN CERAMICA, EL SEGUNDO NIVEL EN BALDOSA COMUN.
- **CIELO RASOS:** EN PERLITA Y ENLUCIDOS.
- **CUBIERTA:** LOSA DE CONCRETO (TERRAZA) Y TECHO EN LAMINA DE ZINC PARCIALMENTE.
- **BAÑOS:** ENCHAPADOS CON DIVISION EN ALUMINIO Y ACRILICO.
- **VENTANAS:** METALICAS VIDRIO COMUN Y GRABADO.
- **PUERTAS:** METALICAS Y MADERA CON MARCOS EN LAMINA.
- **ESTRUCTURA:** COLUMNAS EN FERRO CONCRETO.
- **COCINAS:** CON UN MESON ENCHAPADOS EN ACERO INOXIDABLE Y CERAMICA CON

Calle 9 No. 5-72 oficina 102 Edificio Rosa Isabel Cali - Valle.
Tel. 315-521 6000 – 300 840 11 11

JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS

Auxiliar de la Justicia
Perito Avaluador



GABINETES O DIVISIONES EN LA PARTE
SUPERIOR E INFERIOR EN FORNICA Y
MADERA.

G. CONSIDERACIONES:

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores se ha tenido en cuenta para la determinación del justiprecio comercial las siguientes particularidades:

- Localización del inmueble el cual es en un sector urbano.
- Vida útil de la construcción.
- Materiales de construcción empleados y distribución espetada. - Vías de acceso y servicios con que cuenta.
- Estado de la oferta.
- Estado de la demanda
- Mayor y mejor uso del inmueble.
- Se tiene en cuenta el uso para el que se destinará el inmueble.
- Estado de conservación.

Basándome en lo anterior y luego de consultar el banco de datos por el suscrito Avaluador a partir de investigaciones realizadas en inmobiliarias, rueda de avalúos, practicadas y averiguadas en la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI y VALLE DEL CAUCA transacciones de inmuebles observadas recientemente, predios vecinos que están para la venta.

Realizado de conformidad a lo reglado por la norma Artículo 516 Modificado por la Ley 794 del 8 de ENERO del año 2.003 en la que sería que

Calle 9 No. 5-72 oficina 102 Edificio Rosa Isabel Cali - Valle.
Tel. 315-521 6000 – 300 840 11 11

JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS

Auxiliar de la Justicia
Perito Avaluador



tratándose de bienes inmuebles el valor será el del Avalúo Catastral (El cual se anexa) del predio incrementado en un 50%.

Avalúo predial año 2021: \$ 203.029.000.

NOTA: no es idóneo aplicar la norma del art. 444 del C.P.C., avalúo catastral más el 50% porque el inmueble no lo amerita por su ubicación, estrato 4, sector, metraje, áreas construidas y acabados.

El dictamen pericial del inmueble se presentó de acuerdo con el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, numeral 1, modificado por el Código General del Proceso – ley 1564 de 2012, art. 444, numeral 4.

G.1. AVALUOS

AREA PRIVADA: 128.80 M2 valor M2 a \$ 1.812.231 para un valor total de \$ 233.415.352.

AREA CONSTRUIDA: 291 M2 valor M2 a \$ 1.596.212 para un valor total de \$ 464.497.692.

G. 2. AVALUOS

PARA UN GRAN TOTAL DE SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 697.913.044) comercialmente.

Calle 9 No. 5-72 oficina 102 Edificio Rosa Isabel Cali - Valle.
Tel. 315-521 6000 – 300 840 11 11

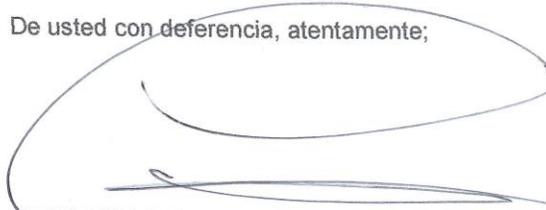
JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS

Auxiliar de la Justicia
Perito Avaluador



En estos términos dejo a consideración de la Señora LUZ STELLA GRAJALES DE BUITRAGO C.C. No. 39.840.507 de Puerto Caicedo – Putumayo y las partes, la Experticia encomendada.

De usted con deferencia, atentamente;


JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS
C.C. No. 16.882.430 de Florida (Valle)
Registro Nacional de Avaluador Profesional
R.N.A. / C.C. F1910-3001

Juan D.
Auxiliar de la Justicia
PERITO AVALUADOR
C.C. 16.882.430

Juan Diego Obando Ceballos
Auxiliar de la Justicia
PERITO AVALUADOR
C.C. 16.882.430

Calle 9 No. 5-72 oficina 102 Edificio Rosa Isabel Cali - Valle.
Tel. 315-521 6000 – 300 840 11 11

JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS

**Auxiliar de la Justicia
Perito Avaluador**



ANEXOS: Registro fotográfico, recibo predial con el avalúo catastral vigente, certificado de tradición de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Cali, copia de la escritura Pública, mapa con ubicación de las comunas, plano de Santiago de Cali, licencia de perito suscrito en la Lonja de Colombia y certificación del RAA.

Me permito relacionar los trabajos de dictámenes periciales presentados por el suscrito a la Rama Judicial y al Consejo Superior de la Judicatura que he realizado en diferentes Juzgados de Cali y Valle del Cauca.

1. Juzgado Once Civil Municipal de Cali, proceso ordinario Demandante: **MARIA SEGUNDA REYES CIACHOQUE**, demandada: **MARIA MULATO DE CIACHOQUE**, radicación No. 2003-956.
2. Juzgado Segundo Civil de Jamundi, proceso ejecutivo con título hipotecario, demandante: **BANCO COLMENA S.A.**, demandado: **JOSE VICENTE LOPEZ O. y ESPERANZA DE GIRALDO**, este dictamen pericial fue radicado el 23 de junio de 2004.
3. Juzgado Promiscuo Civil Municipal de Dagua – Valle, referencia: proceso ordinario de Responsabilidad extracontractual de **MAURICIO GOMEZ HOYOS, VS SOCIEDAD RAPIDO HUMADEA S.A.**, y **HENRY HURTADO BURGOS**, radicación No. 2005-00052.

Calle 9 No. 5-72 oficina 102 Edificio Rosa Isabel Cali - Valle.
Tel. 315-521 6000 – 300 840 11 11

JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS

Auxiliar de la Justicia
Perito Avaluador



-
4. Juzgado Promiscuo Civil Municipal de Dagua – Valle, referencia: delito de lesiones personales culposas, radicación No. 2006-00253-00

 5. Juzgado Primero de Familia de Cali, proceso: licencia judicial, demandante: **JOHANA BARRERA PARDO**, radicación No. 2010-00598.

 6. Juzgado Sexto de Familia de Santiago de Cali, referencia: licencia judicial. demandante: **PEDRO ELIAS RENDON ALVAREZ**, demandado: sin demandado. Radicación No. 2011-166.

 7. Juzgado Sexto de Familia de Santiago de Cali, referencia: proceso de licencia judicial para venta de bienes de un menor. Demandante: **ANTONIO JOSE MEDINA MUÑOZ y LUZ MERY MURILLO CASTAÑO**, radicación No. 2011-00324.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el peritaje rendido en este informe, corresponde a mi opinión independiente y conforme a mi real convicción profesional. Esto conforme en lo establecido en el **inciso 4º civil Art. 226 del Código General del Proceso.**

Calle 9 No. 5-72 oficina 102 Edificio Rosa Isabel Cali - Valle.
Tel. 315-521 6000 – 300 840 11 11



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 Nit: 890399011-3
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021

ID PREDIO 0000398368	FECHA DE EXPEDICIÓN 2021-07-07	FECHA DE VENCIMIENTO 2021-08-31	OBJETO CONTRATO 19160032001000000010	No. DOCUMENTO 000049702478
PROPIETARIO LUZ STELLA GRAJALES DE BUITRAGO		IDENTIFICACION 39840507	DIRECCIÓN PREDIO KR 42 A # 9 C - 24	CODIGO POSTAL 760042
NÚMERO PREDIAL NACIONAL 760010100191600320010000000010	AVALUO 203.029.000	COMUNA 19	ESTRATO 4	ACTIVIDAD 01
P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA KR 42 A # 9 C - 24			
Predio G052800100000	Tarifa IPU 11.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 % Tasa Interés 23.77

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	CONCEPTOS							Total Vigencia
					Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales		
2014	1.399.000	2.447.992	191.000	334.216	0	0	0	52.000	90.996	0	0	4.515.204
2015	1.454.000	2.157.688	198.000	293.828	0	0	0	54.000	80.120	0	0	4.237.636
2016	1.516.000	1.874.216	207.000	255.909	0	0	0	56.000	69.234	0	0	3.978.359
2017	1.580.000	1.541.681	215.000	209.791	0	0	0	58.000	56.589	0	0	3.661.061
2018	1.645.000	1.050.279	224.000	143.018	0	0	0	61.000	38.946	0	0	3.162.243
2019	1.892.000	760.505	258.000	103.708	0	0	0	70.000	28.136	0	0	3.112.349
2020	2.116.000	304.344	289.000	41.566	0	0	0	78.000	11.219	0	0	2.840.129
2021	2.233.000	0	305.000	0	0	0	0	83.000	0	0	0	2.621.000
TOTAL CONCEPTO					0	0	0	512.000	375.240	0	0	28.127.981
Beneficio Capitales			0			Beneficio Intereses			-11.893.981			
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios	Otros	Total					
2.621.000	13.613.000	11.893.981	0	0	-11.893.981	0	16.234.000					

PAGO TOTAL \$: 16.234.000

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
 Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remitase a uno de los siguientes puntos de atención:
 Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
 Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co
 Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000049702478
 Pago total \$ 16.234.000



(415270732442272802000049702478(3900)16234000(96)20210831

BANCO

Impuesto Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL 760010100191600320010000000010	DOCUMENTO 000049702478
FORMA DE PAGO	<input type="checkbox"/> Cheque de Gerencia
<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque Número
<input type="checkbox"/> Tarjeta Débito	<input type="checkbox"/> Cheque de Banco
<input type="checkbox"/> Tarjeta Crédito	

CÓDIGO POSTAL	760042
RUTA DE ENTREGA	
FECHA DE VENCIMIENTO:	2021-08-31



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO
0000398368	2021-09-24	2021-10-31	19160032001000000010	000057279083
PROPIETARIO	IDENTIFICACION		DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL
LUZ STELLA GRAJALES DE BUITRAGO	39840507		KR 42 A # 9 C - 24	760042
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD
760010100191600320010000000010	203.029.000	19	4	01
P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA			
	KR 42 A # 9 C - 24			
Predio G052800100000	Tarifa IPU 11.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %
				Tasa Interés 23.79

CONTRIBUYENTE

CONCEPTOS											
Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2021	2.233.000	0	305.000	0	0	0	83.000	0	0	0	2.621.000
TOTAL CONCEPTO											
	2.233.000	0	305.000	0	0	0	83.000	0	0	0	2.621.000
Beneficio Capitales			0			Beneficio Intereses			0		
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios	Otros	Total				
2.621.000	0	0	0	0	0	0	2.621.000				

PAGO TOTAL \$: 2.621.000

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento. Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención: Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducio Colombia Fiducio Comercio Municipio de Santiago de Cali Nit: 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancomeva, Banco Popular, Banco BBVA.
Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000057279083
Pago total: \$ 2.621.000



(418)70733244227280200005727908300002621000016020211031

BANCO

Impuesto Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DOCUMENTO
760010100191600320010000000010	000057279083
FORMA DE PAGO	Cheque de Gerencia <input type="checkbox"/>
Efectivo <input type="checkbox"/>	Cheque Número <input type="checkbox"/>
Tarjeta Débito <input type="checkbox"/>	Cheque de Banco <input type="checkbox"/>
Tarjeta Crédito <input type="checkbox"/>	

CÓDIGO POSTAL	760042
RUTA DE ENTREGA	
FECHA DE VENCIMIENTO:	2021-10-31

 República de Colombia Santiago de Cali	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI NIT 890.399.011-3 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Factura 000057160887
	CONTRIBUCION DE VALORIZACION CAM AV 2N ENTRE CALLES 10 Y 11	Fecha Expedición 07.07.2021
		Id. Predio 0000398368

Nombre o Razón Social: LUZ STELLA GRAJALES DE BUITRAGO	Tipo y Nro de Identificación: CC- 39840507	Interlocutor Comercial: 1000134931
Dirección de Entrega: KR 42 A # 9 C - 24/SANTIAGO DE CALI	Dirección Predio: KR 42 A # 9 C - 24/SANTIAGO DE CALI	
Código Único: 760010100191600320010000000010	Obra: 556 - 21 MEGA OBRAS	Resolución Distribuidora: SEGUN RESOLUCION 411.0.21.0169 DE 2009
Estrato: 4-Estrato 4	Uso: 01-Residencial	Comuna: 19
		Objeto Contrato: 191600320010000000010

CONTRIBUYENTE

Seleccione con una "X" la opción de pago a la cual desea acogerse:

OPCIÓN	Cuotas Atrasa	Cuotas Pendiente	Contribución	Financiación	Interés Mora	Descuentos	Total a Pagar	Descripción Forma Pago	Fecha Limite
1	00	000	3.277.169	458.037	6.795.447	6.796.008	3.734.645	PAGO TOTAL SALDO	31.07.2021

Señor Contribuyente: Documento no válido para trámite notarial
 Para cancelar con cheque, este debe ser de gerencia, y estar girado a nombre de Municipio de Santiago de Cali-Valorización - 21 Megaobras Nit 890.399.011-3 y al respaldo registrar los datos completos del contribuyente

Notas de Interés: Factura no valida para cancelar en la 14. Cuota Número: 00	Espacio para firma del cajero, timbre y/o sello
-------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

✂

ENTIDAD RECAUDADORA

OPCION 1 TOTAL A PAGAR \$	3.734.645
Referencia: 0157160887	
	
(415)7707282083811(8020)01000057160887(3900)03734645(96)20210731	

Interlocutor Comercial:	<input type="text" value="1000134931"/>
Factura No.:	<input type="text" value="000057160887"/>
Código Único:	<input type="text" value="760010100191600320010000000010"/>
FORMA DE PAGO: CHEQUE	<input type="checkbox"/> EFECTIVO
CODIGO BANCO	<input type="checkbox"/> No CHEQUE
TARJETA: DEBITO	<input type="checkbox"/> CREDITO

Espacio para firma del cajero, timbre y/o sello
Contribucion de Valorizacion
Alcaldía de Santiago de Cali



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210923662048928865

Nro Matrícula: 370-631705

Pagina 1 TURNO: 2021-404975

Impreso el 23 de Septiembre de 2021 a las 02:28:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 14-09-2000 RADICACIÓN: 2000-65994 CON: ESCRITURA DE: 12-09-2000

CODIGO CATASTRAL: 7600101100191600320010000000010 COD CATASTRAL ANT: 760010119160032001000000010

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Confinados en ESCRITURA Nro 2.690 de fecha 07-07-2000 en NOTARIA 9 de CALI LOTE # 3 CRA. 42A # 9C-24 con area de 128.80M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). AREA Y LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 3562/2000 QUE ACLARO LA 2690. AREA 128.80M2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

JORGE HUMBERTO ROMERO VELASQUEZ VERIFICO DESENGLOBE POR ESCRITURA 0837 DEL 16-03-2000 NOTARIA 9 CALI, REGISTRADA EL 23-03-2000. JORGE HUMBERTO ROMERO VELASQUEZ ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA EFECTUADA A GUILLERMO DIAGO SEGUN E.P. 5753 DE 18-09-80 NOT. 2 DE CALI -REGISTRADA EL 25-11-96. GUILLERMO DIAGO ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO GARCES VALENCIA Y MARIO CORDOBA FIRMAT MEDIANTE E.P. 757 DE 15-03-49 NOTARIA 1 DE CALI - REGISTRADA EL 11-05-49.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 42 A # 9 C - 24 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 42A. CON 9C. - LOTE # 3 CRA. 42A # 9C-24

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 624996

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-09-2000 Radicación: 2000-65994

Doc: ESCRITURA 2.690 del 07-07-2000 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : : 914 DESENGLOBE -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO VELASQUEZ JORGE HUMBERTO

CC# 3796578 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-09-2000 Radicación: 2000-65997

Doc: ESCRITURA 3.562 del 04-09-2000 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : : 916 ACLARACION ESCRITURA 2690 DEL 07-07-200 PARA INDICAR QUE EL AREA DEL LOTE AQUÍ DESCRITO, QUE DE 128.80M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210923662048928865

Nro Matrícula: 370-631705

Página 2 TURNO: 2021-404975

Impreso el 23 de Septiembre de 2021 a las 02:28:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROMERO VELASQUEZ JORGE HUMBERTO

CC# 3796578 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-2002 Radicación: 2002-77896

Doc: ESCRITURA 3039 del 16-09-2002 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA B.F.10099492/02-PRIMERA COLUMNA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO VELASQUEZ JORGE HUMBERTO

CC# 3796578

A: GRAJALES DE BUITRAGO LUZ STELLA

CC# 39840507 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-12-2010 Radicación: 2010-118772

Doc: ESCRITURA 4407 del 28-12-2010 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA -- PRESENTO AUTORIZACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRAJALES DE BUITRAGO LUZ STELLA

CC# 39840507 X

A: RENTERIA GONZALEZ JULIO HERNANDO

CC# 19143492

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-87282

Doc: OFICIO 3071 del 21-09-2012 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.76001-31-03-005-2012-00276-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAUX VELASCO LUDIVIA

A: GRAJALES DE BUITRAGO LUZ ESTELLA

X (SIC)

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-08-2013 Radicación: 2013-67289

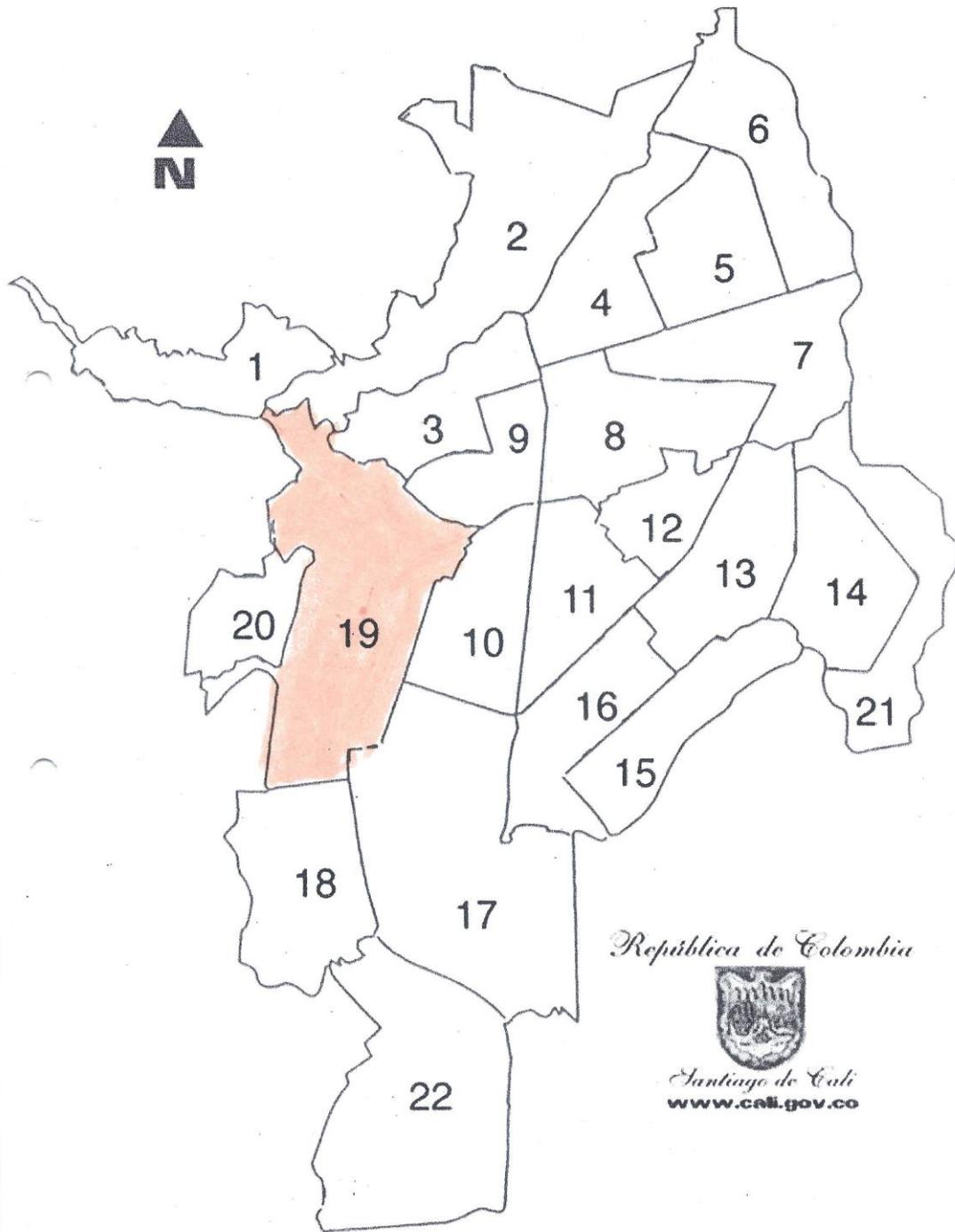
Doc: OFICIO 3558 del 24-07-2013 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

VALOR ACTO: \$

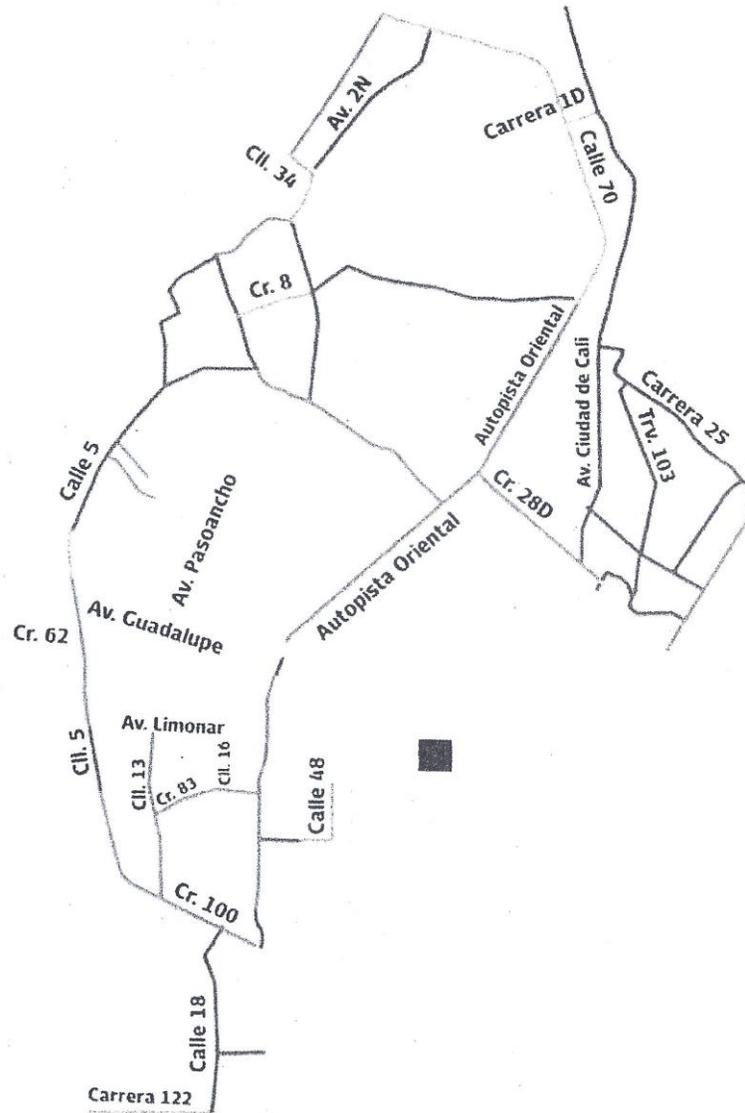
Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OF.3071, DE CONFORMIDAD CON EL ART.558 N.1 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



Plan de Infraestructura Cali



Fuente: *Asociación Municipal de Ingenieros de Cali*



PIN de Validación: a5df0a3e



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16882430, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Abril de 2021 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-16882430.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 23 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 23 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	Fecha 23 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance • Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	Fecha 23 Abr 2021	Regimen Régimen Académico



PIN de Validación: a5df0a3e



<https://www.raa.org.co>



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 23 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 23 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motocicletas, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 23 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 23 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance • Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.	Fecha 23 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 23 Abr 2021	Regimen Régimen Académico



PIN de Validación: a5df0a3e



<https://www.raa.org.co>



Académico		
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. 	Fecha 23 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares. 	Fecha 23 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. 	Fecha 23 Abr 2021	Regimen Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: FLORIDA, VALLE DEL CAUCA
 Dirección: CARRERA 2 ESTE N 11-31 LOS PINOS
 Teléfono: 3155216000
 Correo Electrónico: juandiego.0227@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
 Técnico Laboral por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16882430. El(la) señor(a) JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el



PIN de Validación: a5df0a3e



<https://www.raa.org.co>



PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

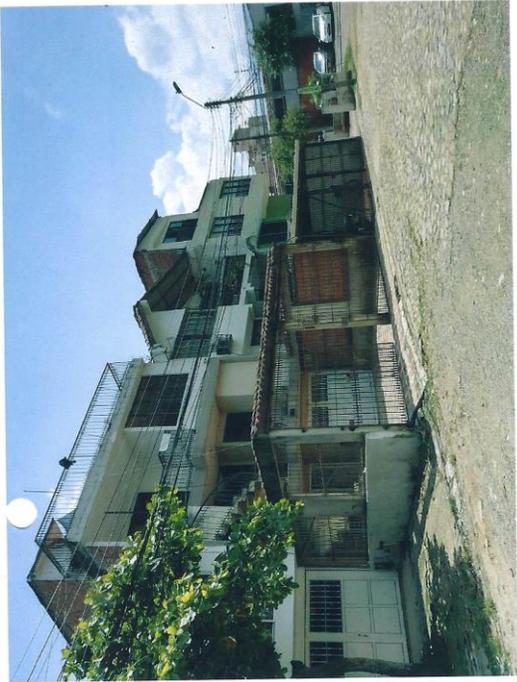


PIN DE VALIDACIÓN

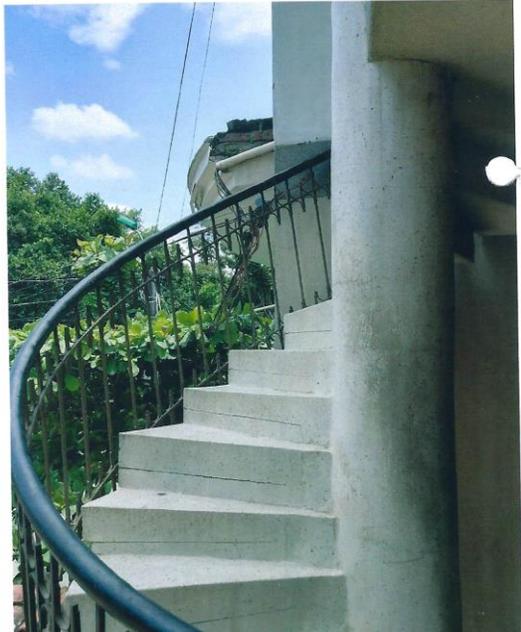
a5df0a3e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Septiembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal













JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1740

RADICACIÓN : 760013103-005-2017-00074-00
DEMANDANTE : Edificio Edmond Zaccourth PH
DEMANDADO : Fabio Alfonso Valencia Vallecilla
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito allegado por el Banco Agrario donde se observa que existen depósitos judiciales descontados a los demandados y que se encuentran consignados en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y en virtud que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa, amén que se encuentran cumplidos los requisitos del Art. 447 del C.G.P., se solicitará entonces a dicho Juzgado, para que proceda a remitir a este Despacho todos los títulos existentes, con el fin de ser pagados por ésta dependencia.

Por otro lado, se glosa en el ítem 9 del cuaderno de medidas del índice del expediente judicial electrónico, el oficio CYN/009/1372/2021 de octubre 7 de 2021, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual dan respuesta a nuestro OFICIO No. 2.502 del 30 de octubre de 2020, comunicando el resultado desfavorable del embargo de remanentes solicitado en el proceso ejecutivo de su conocimiento identificado con el radicado 76001 40 03 024 2017 00198 00, misiva que se agregará a los autos y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Líbrese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior pátese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

TERCERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta dada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el oficio CYN/009/1372/2021 de octubre 7 de 2021, cargada en el ítem 9 del cuaderno de medidas del índice del expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a50ca2854c01d86715437c05a35fe43d5182872d1c8cfb6a25ef27d994b0e8**
Documento generado en 25/11/2021 10:31:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 02420170019800 OFICIAR

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/11/2021 10:53



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 10:19

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 02420170019800 OFICIAR

De: Citaduría Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca
 <citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 8:36
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
 <j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: mercell@hotmail.com <mercell@hotmail.com>
Asunto: 02420170019800 OFICIAR



SIGCMA

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

Señores Usuarios de la Administración de Justicia

Cordial Saludo,

Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsítio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 010

memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u

Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

forms.office.com



María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

OFICIAR

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2021.

CYN/009/1372/2021

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

PROCESO : Ejecutivo Singular
DEMANDANTE : EDIFICIO EDMOND ZACCOUR NIT. 2420739
DEMANDADO : FABIO ALFONSO VALENCIA VALECILLA C.C. 6095632
RADICACIÓN : 76001 40 03 024 2017 00198 00

Cordial Saludo,

El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 2509 calendado 6 de octubre de 2021, resolvió: "**PRIMERO.-En atención al OFICIO No. 2.502 del 30 de octubre de 2020, allegado a éste Despacho el día 03 de mayo de 2021, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada FABIO ALONSO VALENCIA VALECILLA identificado con CC 6.095.632, es preciso indicar que NO SURTE TODO SU EFECTO LEGAL toda vez que ya existe otra comunicación en igual sentido. POR SECRETARIA LÍBRESE el oficio correspondiente comunicándosele la suerte de la medida solicitada, a través del medio más expedito y eficaz, para que obre dentro del proceso con radicación No. 005-2017-00074-00...**"(Fdo) ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO (Juez).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 17



El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico

memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 09



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Firmado Por:

Carlos Eduardo Silva Cano
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6754e7c416c2972c06aee2d1f72c4bb04a04d01bbaa2f948acb0a47539d171e4

Documento generado en 25/10/2021 11:41:15 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 09



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1918

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2013-00361-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A.
DEMANDADOS: José Nemesio Lerma Grueso

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

El Dr. FRANK EDIN HERNANDEZ MEJIA, conciliador dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por JOSÉ NEMESIO LERMA GRUESO, allega escrito mediante el cual informa que el actor en dicho trámite el día 21 de octubre de 2021, informo el cumplimiento del acuerdo de insolvencia, por lo que se notifico a los acreedores tal como lo contempla la ley, adicionalmente informa el conciliador que, el señor JOSÉ NEMESIO LERMA GRUESO, cancelo las obligaciones que adeudaba con la entidad BANCOOMEVA, adjuntando los paz y salvos respectivos de ello, lo cual se agregara para que obre y conste en el expediente.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte demandada allega solicitud de terminación del proceso con base en el cumplimiento del acuerdo de insolvencia realizado por su poderdante.

Ahora bien, de la revisión del documento emitido por el centro de conciliación y arbitraje FUNDASOLCO, no se logra verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 2° del Art. 558 del C.G.P., razón por la cual se negará la terminación pretendida, hasta tanto se emita la certificación correspondiente por el centro de conciliación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste el informe allegado por el centro de conciliación y arbitraje FUNDASOLCO.

SEGUNDO: NEGAR la terminación del presente proceso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR al centro de conciliación y arbitraje FUNDASOLCO, para que indique las resultas del tramite de insolvencia de persona natural no comerciante que adelantado por el señor JOSÉ NEMESIO LERMA GRUESO, en dicha entidad. A través de la Oficina de Apoyo líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8186aff9088aec88ebdba6dcec9f39d6f0b99e5698d75cce905341f84aac48**
Documento generado en 24/11/2021 05:43:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: OFICIO CUMPLIMIENTO ACUERDO - JOSE NEMESIO LERMA GRUESO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 03/11/2021 16:44



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 13 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de noviembre de 2021 16:35

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Centro de Conciliacion y Arbitraje FUNDASOLCO <fundasolco911@hotmail.com>

Asunto: RV: OFICIO CUMPLIMIENTO ACUERDO - JOSE NEMESIO LERMA GRUESO

se remite el presente escrito toda vez que el presente proceso lo esta conociendo el juzgado 1 civil
circuito de ejecución

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria Juzgado Trece Civil Del Circuito
Edificio Pedro Elias Serrano Abadía
Carrera 10 N° 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia
Tel. 8986868 Ext. 4132
Santiago de Cali (Valle del Cauca), Colombia.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

ACUSO DE RECIBIDO,

El horario de este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES** de **7:00 AM a 4:00 PM**, los correos electrónicos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

correoelectronico: **J13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-del-circuito-de-cali/47>

De: Centro de Conciliacion y Arbitraje FUNDASOLCO <fundasolco911@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de noviembre de 2021 1:36 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO CUMPLIMIENTO ACUERDO - JOSE NEMESIO LERMA GRUESO

Buenas tardes.
Envió adjunto oficio.

Cordialmente
Diana Quintero.
Secretaria
Fundasolco



Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021.

Oficio No CCYAF -00259

Señores:
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
EMAIL. J13cccali@cenjoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO HIPOTECARIO
RADICACION: 2013 0361
DEMANDANTE BANCOOMEVA
DEMANDADO. JOSE NEMESIO LERMA GRUESO

ASUNTO: CUMPLIMIENTO ACUERDO.

Cordial saludo en Calidad de Conciliador en insolvencia del Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO, y conforme a lo establecido en el Artículo 558 del C.G.P, me permito informar que el Sr. JOSE NEMESIO LERMA GRUESO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16.469.353, el día 20 de octubre de 2021, solicito mediante escrito dirigido a esta entidad, verificación de cumplimiento del acuerdo de pago suscrito con sus acreedores.

Como conciliador, procedí a comunicar a sus acreedores, para que dentro de los 5 días siguientes se pronunciaran con relación al cumplimiento, comunicación que se dio de la siguiente forma:

Banco Davivienda:
Empresa de correo: SERVIENTREGA
No. de Guía: 9136699733
Email: jbonilla@davivienda.com

Bancoomeva
Empresa de correo: SERVIENTREGA
No. de Guía: 9136699739
Email: mgutierrezp@emcali.net.co

Municipio Santiago de Cali.
Empresa de correo: SERVIENTREGA
No. de Guía: 9136699738
Email: procesosconcursoalea@cali.gov.co

Banco de Occidente
Empresa de correo: SERVIENTREGA
No. de Guía: 9136699737
Email: djuridica@bancodeoccidente.com.co

Banco Sistemcobro
Empresa de correo: SERVIENTREGA
No. de Guía: 9136699735
Email: judicializacion3@sistemcobro.com

Serlefin:
Empresa de correo: SERVIENTREGA
No. de Guía: 9136699736
Email: etbserlefin@serlefin.com esperanza.guzman@serlefin.com

Banco Refinancia rf encore s.as.:

VIGILADO Ministerio de Justicia



SERVIENTREGA S.A. NIT: 860.512.330-3
 Financ. El Bagó D.C., Colombia
 Av. Calle 6 No 54 A - 11.
 Somos Grandes Contribuyentes.
 Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020
 Autorizaciones Resol. DIAN 60696 de Nov
 24/2003.
 Responsables y Retenedores de IVA.
 Autorización
 Numeración de Facturación 18764006652911
 del 10/11/2020 al 4/14/2022 Propto D197 del
 No. 45602 al No. 100000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 3
 D19763724

FECHA: 26/11/21 HORA: 15:31:45

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

AGENTE: FUNDACION COLOMBIANA
 NIT/DI: 314768886E
 TELEFONO: 3147688865
 ORIGEN: CALIVALLE



SERVICIO (1): GUIA: 013000758 REG: NIEN EXP

DESTINATARIO: REPRESENTANTE LEGAL
 NCCOM: 1111111111

PAIS: CO

ESTADO: CALIVALLE

REGION: CALLE 14 # 67-50 PISO 2

OBJETO: AVISOS JUDICIALES

INTENCIÓN: AVISO JUDICIAL

P: NORMAL M.T: TERRESTRE PZ: 1

DIMENSIONES	PESO VOLUMÉTRICO	PESO FÍSICO
3		

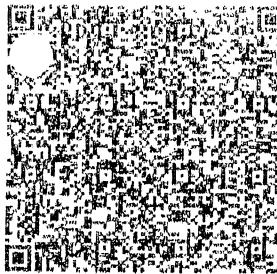
LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

VR. VUELTA	VR. SOBREFIJO	VR. FLT.	VR. TOTAL
\$5.000	\$100	\$12.900	\$18.000

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
1	\$18.000	CONTADO

AL FORMA DE PAGO: CONTADO \$ 18.000



013000758

PRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA
 ELECTRÓNICA DE VENTA CUFV:

703441874bc8ba0e5038dc26812613de8b81704e26a5
 59804c68da7e3a860acc711124641e4e2b15f2d12f43a

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
 Servientrega S.A NIT: 860.512.330-3

Id: 860512330 COD. GDS: 020018

IDIARIO: CASTIBR

Peso facturado corresponde al mayor entre el
 en físico y peso volumétrico.

Usado de la expresa conformidad que tuvo
 conocimiento del contrato que se encuentra
 ubicado en la página web de Servientrega S.A.
 www.servientrega.com y en las condiciones ubicadas
 los Centros de Soluciones; que regula el servicio
 otorgado entre las partes, cuyo contenido cláusulas
 optó expresamente con la suscripción de esta
 consiento. Asimismo, declara conocer nuestro
 uso de privacidad y aceptar la Política de
 protección de Datos Personales los cuales se
 encuentran en el sitio Web. Para la presentación de
 reclamaciones, quejas y recursos remítase al correo web

Cumplimiento de acuerdo de José Nemesio Lerma Grueso - C.C. No. 16.469.353

NEMESIO CAICEDO ANGULO <nemesiocaicedoanguloabogado@gmail.com>

para mgutierrezp

de: NEMESIO CAICEDO ANGULO <nemesiocaicedoanguloabogado@gmail.com>

para: mgutierrezp@emcali.net.co

fecha: 21 oct 2021 16:34

asunto: Cumplimiento de acuerdo de José Nemesio Lerma Grueso - C.C. No.
16.469.353

enviado por: gmail.com



CENTRO DE
FUNDASOLCO



Santiago de Cali, 21 de octubre de 2021

OFICIO No. CCYAF - 00241/21

91 06 09 97 39

El proceso de insolvencia se clasifica en: concurso de acreedores, concurso de acreedores con convenio, concurso de acreedores con convenio y concurso de acreedores con convenio y liquidación. El fin de este proceso es: la satisfacción de los acreedores, la liquidación del patrimonio del deudor, la reestructuración del deudor, la verificación de los créditos, la liquidación del patrimonio del deudor y la satisfacción de los acreedores. No. 91 06 09 97 39

Señores:

REPRESENTANTE LEGAL BANCOOMEVA

Calle 13 No. 57-50 Piso 2

Cali - Valle

Dirección Electrónica: mgutierrezp@emcali.net.co

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Deudores: JOSE NEMESIO LERMA GRUESO. CC. No. 16.469.353

Cordial Saludo, me permito informarle, que el Sr. JOSE NEMESIO LERMA GRUESO, mediante oficio sin número de fecha 20 de octubre de 2021, solicita que se de aplicación al Artículo 558 del C.G.P., para verificar el pago total de sus obligaciones a los acreedores relacionados en la solicitud de insolvencia.

Le informo que de acuerdo al artículo 558 la Ley 1564 de 2012, usted cuenta con (5) días después de que reciba la comunicación, para manifestar si está o no de acuerdo con la afirmación del deudor.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO INFANTE SEPÚLVEDA.

Abogado Conciliador en Insolvencia FUNDASOLCO.

EL PUNTO FINAL A SUS DIFERENCIAS

VIGILADO Ministerio de Justicia

Banco Refinancia rf encore s.as.:

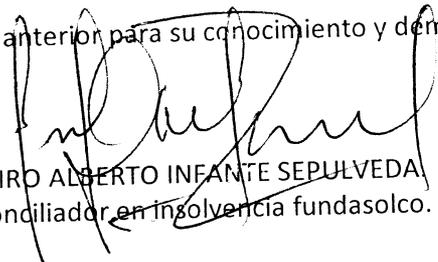
Empresa de correo: SERVIENTREGA

No. de Guía: 9136699740

Email: zkburgos@refinancia.com zkburgos@refinancia.co

ctasanabriat@refinancia.com ctasanabriat@refinancia.co

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes, atentamente:



JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA
Conciliador en insolvencia fundasolco.

Anexo Notificaciones.

SERVIENTREGA S.A. NIT: 880 512 330-3
 Principal Bogotá D.C., Colombia
 Av Calle 6 No 24 A - 11.
 Sucursales Grandes Contribuyentes
 Resolvidor DIAN 9661 Diciembre 10/2020
 Autorizadora Resol. DIAN 09584 de Nov
 24/2020
 Responsables y Retenedoras de IVA.
 Autorización
 Numeración de Facturación 18764005652911
 del 10/14/2020 al 4/14/2022 Prejo D107 del
 No. 45682 al No. 100000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 1
 D19763722

FECHA: 2021/0/21 HORA: 15:26:20

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: FUNDACION Puro
 RFDI: 3147658805
 TELEFONO: 3147658805
 ORIGEN: CALIFALLE



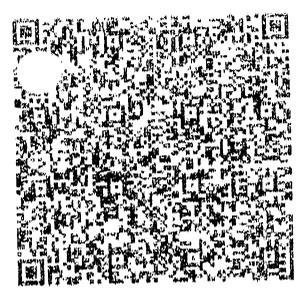
SERVICIO (1): GUIA: 013663737 REG: MEN EXP
 DESTINATARIO: REPRESENTANTE LEGAL BANCO
 OCCIDENTE
 VALOR:
 TIPO: CALIFALLE
 REGION: CARRETERA 43 7-51
 PRODUCTO: AVISO JUDICIAL
 INTERIOR: AVISO JUDICIAL
 S: NORMAL M.T: TERRESTRE PZ: 1
 DIMENSIONES PESO PESO FISICO
 VOLUMETRICO

LIQUIDACION SERVICIO TRANSPORTE

IV	VR BELLA	VR SOB.FLT	VR.FLT	VR TOTAL
	\$5.000	5100	\$12.900	\$13.000

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
1	\$13.000	CONTADO
AL FORMA DE PAGO:	CONTADO	\$ 13.000



18764005652911

PRESENTACION GRAFICA FACTURA
 ELECTRONICA DE VENTA CUFE:

01e7d9a8a2c357a7805f8412a439d6a1858e4c02
 8b561ed898e3d5997e2a2cc8374aaef243eef1c6b660

OPERADOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:

Servientrega S.A NIT: 880 512 330-3
 -Te-860312130 COD CDS: 020015
 IDIARIO: CASTIBER

peso facturado corresponde al mayor valor al
 su físico y peso volumétrico.

Usando elija expresa constancia que tuvo
 conocimiento del contrato que se encuentra
 ubicado en la página web de Servientrega S.A.
 @servientrega.com y en los carteleras ubicadas
 los Centros de Soluciones; que regula el servicio
 ofrecido entre las partes, cuyo contenido clasificar
 está expone con la suscripción de este
 documento. Así mismo, declara conocer nuestro
 aviso de privacidad y aceptar la Política de
 Protección de Datos Personales las cuales se
 encuentran en el sitio Web. Para la presentación de

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.336-3
Principal, Bogotá D.C., Colombia
Av. Calle 6 No. 34 A - 11
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 3061 Diciembre 10/2020
Autorizaciones Regal. DIAN: 00669 de Nov.
24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación: 18764005652911
del 10/14/2020 al 4/14/2022 Presejo 0187 del
No. 45002 al No. 100000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 1
D19763726

FECHA: 2021/07/21 HORA: 15:34:20

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: FUNDASOLCO *trm*

ITR.D.: 1147688505

TELÉFONO: 5147688505

ORIGEN: CALI VALLE



SERVICIO (1): GUÍA: 013630740 REG: MEN EXP

SIN DATAR: REPRESENTANTE LEGAL
VICIA REFINCORE S AS

TÉL: 71293

STPNO: BOGOTÁ CALI GUINERMANCA

REGIÓN: CRA 7 # 12-53 BOGOTÁ

OBJETO: AVISOS JUDICIALES

INTERMEDI: AVISO JUDICIAL

UNID: CONTINENTAL M.T. FERRESTRE P.2

UNIDADES: PESO PESO FÍSICO
VOLUMETRIC

7

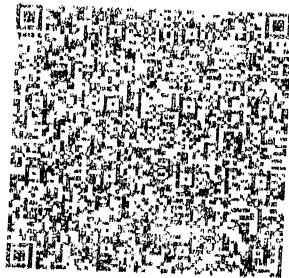
LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

VR. VUELLO	VR. SOB.FLT	VR. FLT	VR. TOTAL
\$3.400	\$100	\$18.400	\$19.500

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
	\$19.500	CONTADO

AL FORMA DE PAGO: CONTADO \$ 19.500



18764005652911

PRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA
ELECTRÓNICA DE VENTA CUFE:

66655264576189340476529118627441b256456
1a201822a17f43ba16cd07f66ad0849fb3de424456

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA
Servientrega S.A NIT: 860.512.336-3

Id: 860512336 CCG GD8: 020915

DIARIO: CASI 18R

Peso facturado corresponde al mayor entre el
su físico y peso volumétrico.

Usuari, deja expresa constancia que tuvo
conocimiento del contrato que se encuentra
ubicado en la página web de Servientrega S.A.
www.servientrega.com y en los carteleras ubicadas
los Centros de Soluciones, que regula el servicio
prestado entre las partes, cuyo contenido clausula
se acepta expresamente con la suscripción de este
documento. Así mismo, declara conocer nuestra
política de privacidad y aceptar la Política de
Protección de Datos Personales.



SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.336-3
 Finca del Bogotá D.C., Colombia
 Av. Calle 5 No 34 A - 11.
 Sumas Grandes Contribuyentes.
 Resolución DIAN 3061 Diciembre 10/2020
 Autorizaciones Resol. DIAN.09696 de No. 24/2005.

Responsables y Retenedores de IVA.
 Autorización
 Numeración de Facturación 18754005652911
 del 10/14/2020 al 31/12/2022 Prepio 0187 del
 No. 45502 al No. 100000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 019283716

FECHA: 2021/07/21 HORA: 15:16:58

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: FUNDASOLCO S.A.S

ITRAB: 314768805

TELEFONO: 314768805

ORIGEN: CALIVALLE



SERVICIO (1): BUJIA: 013088753 REG: MEN EXP
 DESTINATARIO: REPRESENTANTE LEGAL BANCO
 MIBERIA

CLD: 45

STNO: CALIVALLE

REGION: CRA 8 # 13 - 45 PESO FÍSICO ELÉCTrico

OBJETO: AVIACION JUDICIAL

INTELIGENCIA: AVIACION JUDICIAL

E: NOROCCIDENTAL MUY TERRESTRE PZ: 1

DIMENSIONES: PESO PESO FÍSICO
 VOLUMETICO

//

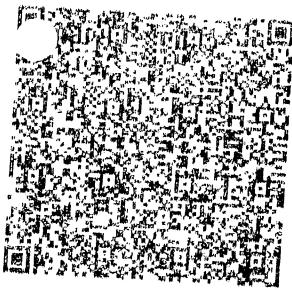
LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

VR. DECL.	VR. CIB. FLT.	VR. FLT.	VR. TOTAL
\$5.000	\$5.000	\$12.000	\$13.000

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
1	\$13.000	CONTADO

FORMA DE PAGO: CONTADO \$ 13.000



2021/07/21 15:16:58

PRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA DUFE:

361a7c0d9030a29850cab14095300060b2701c1aba2
 199cab1das4076344eacab15730548cc967a043d7c3

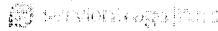
PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
 Servientrega S.A. NIT. 860.512.336-3

Id-850512330 COD CDS: 020015

DIARIO: CASTIBR

peso facturado corresponde al mayor entre el
 peso físico y peso volumétrico.

El emitido deja expresa constancia que tuvo
 conocimiento del contenido que se encuentra
 publicado en la página web de Servientrega S.A.
 www.servientrega.com y en los carteles ubicados
 en los Centros de Solicitudes, que regula el servicio
 ordenado entre las partes, cuyo contenido el emisor
 acepta expresamente con la suscripción de este
 documento. Asimismo, declara conocer el contenido
 de la política de privacidad y aceptar la Política de
 Privacidad de Datos Personales los cuales se
 encuentran en el sitio: www.servientrega.com



SERVIENTREGA S.A. NIT: 866.512.330-3
 Finca 31 Bagota D.C. Colombia
 Av Calle 6 No 34 A - 11.
 Somos Grandes Contribuyentes.
 Resolución DIAN 9061 D de 19 de Septiembre 10/2020
 Autorizaciones Resol. DIAN 00698 de Nov
 24/2003.
 Responsables y Retenedores de IVA.
 Autorización
 Numeración de Facturación 18764006652911
 del 10/14/2020 al 4/14/2022 Proftip D197 del
 No. 45602 al No. 100600.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No:
 D19763724

FECHA: 26/21/00/21 HORA: 15:31:45

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: FUNDACION CO IIIA
 ITED: 314768880
 TELEFONO: 3147688805
 ORIGEN: CALIVALLE



SERVICIO (1): GOJA: 013030758 REG: MIEN EXP
 DESTINATARIO: REPRESENTANTE LEGAL
 NCOM: 11A
 TIPO: 1 0
 DESTINO: CALIVALLE
 REGION: CALLE 13 # 67 50 FISO 2
 PRODUCTO: AVISOS JUDICIALES
 INTENSO: AVISO JUDICIAL
 P: NORMAL M.T: TERRESTRE PZ: 1
 DIMENSIONES PESO PESO FISICO
 VOLUMÉTRICO

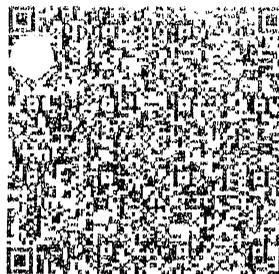
LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

VR. DE LA	VR. SOB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
\$5.000	\$100	\$12.900	\$18.000

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
1	\$18.000	CONTADO

AL FORMA DE PAGO: CONTADO \$ 18.000



013030758

PRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA
 ELECTRÓNICA DE VENTA CUFV:

203441874bc68aac5038dc26812a13de8f81708e28a5
 59804c68dc7e3a660acc711124641e4e2b15f2d12f43a

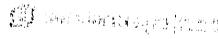
PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
 Servientrega S.A NIT: 866.512.330-3

Id: 866512330 COD GDS: 020018

UBICACION: CASTIBR

Peso facturado corresponde al mayor entre el
 en física y peso volumétrico.

Usando de la expresa declaración que tuvo
 conocimiento del contenido que se encuentra
 ubicado en la página web de Servientrega S.A.
 www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas
 los Centros de Soluciones; que regula el servicio
 otorgado entre las partes, cuyo contenido el usuario
 opta expresamente con la suscripción de esta
 consulta. Así mismo, declara conocer nuestro
 de privacidad y aceptar la Política de
 de Datos Personales los cuales se
 encuentran en el sitio Web. Para la presentación de
 llamadas, dudas y recursos contactar al correo: web



SERVIENTREGAS S.A. NIT: 860.512.330-3
 Calle Real Bogotá D.C. Colombia
 Av. Santa Fe No. 34 - 11.
 Soanos Unidos, Contrabanderías.
 Resolución DIAN 5061 del 10/2020
 Autorizaciones Resol. DIAN 00699 da Nov
 24/2003.
 Responsables y Retenedores de IVA.
 Autorización
 de Facturación 1875400552811
 del 10/14/2020 al 4/14/2022 Prefijo 0197 del
 No. 45602 al No. 100000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 019763726

FECHA: 2021/07/27 HORA: 15:20:27

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: FUNDACION COCOP

ITALE: 3147663805

TELÉFONO: 3147663805

ORIGEN: CALIMALLE



SERVICIO (1): GUÍA: 01959975 REG: MEN EXP

DESTINARIO: REFERENCIANTE LEGAL
 TEMPOBONO

OTD: 06324

TIPO: CALIMALLE

REGIÓN: CALLE 10 OFICINA 404

DIRECCIÓN: AVISOS JUDICIALES

INTERNO: AVISOS JUDICIALES

CLASIFICACIÓN: NORMAL ALT. TEMPOBONO P2

DIMENSIONES: PESO PESO PESO
 VOL VOLUMETRIC

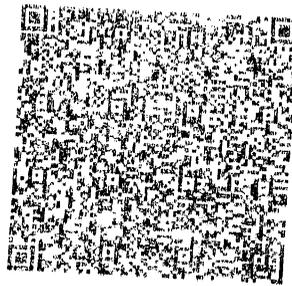
LIQUIDACION SERVICIO TRANSPORTE

VR. DEL IVA	VR. SOB. ICI	VR. ICI	VR. TOTAL
35.000	5100	\$14.500	\$13.000

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
	\$13.000	CONTADO

AL FORMA DE PAGO: CONTADO \$ 13.000



PRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CUPÉ:

17262e8769a1e2e71052e3b55e507e4703981498e522
 b34c567c0a9850b6fca91f4e4e57d356d557b1f0c0e5

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:

Servientregas S.A. NIT: 860.512.330-3

Id: 860512330 CÓDIGO: 020015

USUARIO: CASIPRR

peso facturado corresponde al mayor entre el
 su físico y peso volumétrico.

Usuario deja expresa constancia que tiene
 conocimiento del contenido que se encuentra
 ubicado en la página web de Servientregas S.A.
 Av. Santa Fe No. 34 y en las carteleras ubicadas
 en los Centros de Soluciones, que regula el servicio
 acordado entre las partes, cuyo contenido
 acepta expresamente con la suscripción de este
 documento. Asimismo, declara conocer nuestro
 So de privacidad y aceptar la Política de
 Protección de Datos Personales los cuales se encuentran...



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto N° 1903

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Alfania Alvear Benavides
DEMANDADO: Lila Eugenia Moreno Pérez
RADICACIÓN: 760013103-014-2012-00141-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se observa que el presente se halla en estado de inactividad desde el día 23 de abril de 2019, hecho que configura la causal descrita en el numeral 2º y el literal B del artículo 317 del C.G.P., para decretar la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito.

En el evento de existir dineros consignados para este proceso, se dispondrá su pago al acreedor hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidadas.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados, teniendo en consideración, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, en cuyo caso se pondrá a disposición del respectivo juez de ejecución los bienes que se desembarquen. Por la secretaría se remitirán las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante, con la prevención de que podrá presentarse nuevamente la demanda ejecutiva transcurrido 6 meses contados desde la ejecutoria de este auto, amén de los restantes efectos señalados en el literal f) del numeral 2º del referido art.317 del C.G.P. En la respectiva anotación, se dejará constancia de la causa

de terminación de este proceso y de la fecha de ejecutoria de este proveído, para el cómputo del mencionado plazo.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previo registro en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28fc433450d4c47e83df2df0de426f627f08061f849ca22ff4c046cb4c2b185e**

Documento generado en 24/11/2021 05:38:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1932

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2016-00213-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Sociedad C.I. Productos San Miguel S.A.S.
DEMANDADOS: Asociación de Producción y Mercado Asprome

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante el escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se aprueben las costas liquidadas en el presente asunto, al respecto se observa que a través de auto No. 84 de 28 de enero de 2021, el Juzgado de conocimiento aprobó las mismas, razón por la cual se remitirá al apoderado a que se esté a lo dispuesto en la referida providencia.

Por otra parte, el mismo apoderado allega solicitud de elaboración de oficio ordenados en la sentencia No. 26 de 12 de junio de 2018, la cual fue confirmada por el Tribunal Superior de Cali - Sala Civil, a través de acta No. 084 de 10 de junio de 2019, lo cual por ser procedente se despachará favorable.

Por último, el extremo activo solicita se decrete el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-88095, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle, el cual denuncia en cabeza de la demandada ASOCIACION DE MERCADEO ASPROME, petición a la que se accederá, toda vez que la misma se atempera a lo contemplado por el numeral 1º del Artículo 593 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto el apoderado judicial de la parte actora a lo resuelto en la providencia No. 84 de 28 de enero de 2021, proferida por el Juzgado 14 Civil Del Circuito de Cali, conforme quedo anotado en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo se elaboren las comunicaciones ordenadas en la sentencia No. 26 de 12 de junio de 2018^(ff. 601), la cual fue confirmada por el Tribunal Superior de Cali - Sala Civil, a través de acta No. 084 de 10 de junio de 2019.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-88095, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle, cuya propiedad la parte actora denuncia en cabeza del aquí demandado – ASOCIACION DE MERCADEO ASPROME-. A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28b8fb62ed364ca31bf2aa0c619dbbdd5ce481b10e09e73e85504c65f7efbecc
Documento generado en 24/11/2021 12:48:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #1794

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2014-00360-00
DEMANDANTE: Sociedad Plural SA
DEMANDADOS: Adrian Caicedo Alomia
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Conforme a la petición allegada por la señora Tatiana Valderruten donde solicita la devolución del título consignado erróneamente dentro del presente asunto y verificado el trámite del proceso se observa que el proceso se encuentra terminado por cumplimiento del acuerdo de pago en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 461 del CGP, se procederá a su devolución, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega del título de depósito judicial, por valor TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$30.578.350,00), a favor de TATIANA EUGENIA VALDERRUTEN RENGIFO identificada con C.C. 66.920.095.

El título de depósito judicial a entregar es el siguiente:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002688017	8110396720	PLURAL SA	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2021	NO APLICA	\$ 30.578.350,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5aeec0ac070b41bb80d3649671ef49aec6a9865beab161affe31202335159a9
Documento generado en 23/11/2021 04:17:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>